



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 021-2015

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Junio 09, 2015

SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMBATO**

Día: Martes 9 de junio de 2015
Hora: 09:30

ORDEN DEL DÍA

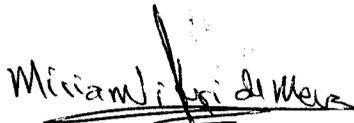
1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 018-2015 de la Sesión Ordinaria del martes 19 de mayo de 2015. (Se remite a los señores concejales a sus correos electrónicos institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-15-1236 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 24581 presentada por la señora Aída Cecilia Villacís Buenaño, apoderada de la señora Fanny Tarcila Buenaño Gavilanez, quien solicita autorización para realizar la transferencia de dominio del terreno de dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en la sección segunda del Cementerio Municipal "la Merced" de esta ciudad de Ambato. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1146 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación al oficio SC-CPyP-15-007, suscrito por el concejal arquitecto Carlos Rivera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el que solicita se realice la división de un lote municipal ubicado en la calle Nassau de la parroquia La Península, para poder realizar la adjudicación a cada uno de los frentistas; para lo cual es necesario que el Concejo Municipal autorice, el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal señalada, la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges Noé Salustino Morales Andrade y Gloria Esther Suárez Carranza, por ser los colindantes conforme se justifica con escritura de compraventa; así como se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa y expedir el título de pago del área 1, a favor de los cónyuges señalados, por el valor de 1.021.65 dólares americanos, correspondiente a un área de 29.19 m² según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-915 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 17472, presentada por la señora Carmen Lucrecia Yáñez Salinas, tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal y la autorización de la transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional "ROSALINDA DOS", ubicado en la calle Los Toctes y Las Pomarosas de la parroquia Atocha Ficoa. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-976 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 21143, presentada por el señor Marcos Ramiro Barreno

SECRETARÍA DE CONCEJO

Venavides, tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "BARRENO VENAVIDES", ubicado en la calle Las Limas y Los Pomelos de la parroquia Atocha Ficoa. (*)

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-965 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 17306, presentada por el señor Segundo Andrés Ramón Toscano, tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "EL ROSARIO", ubicado en el pasaje Velastegui y calle Numa Pompilio Llona de la parroquia Huachi Chico. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio EP-EMAPA-A-GG-0331-2015, suscrito por el ingeniero Fidel Castro, Gerente General de la Empresa Pública, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, quien remite el proyecto de "Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Locales Administrados por la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A)". (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CDyR-2015-06, suscrito por el ingeniero Fernando Gavilanes, Presidente de la Comisión de Deportes y Recreación, quien solicita se incluya como un punto en el orden del día de la sesión ordinaria de Concejo del martes 9 de junio de 2015, el informe 02-2015 en el cual la Comisión recomienda aprobar en primera discusión el Proyecto de "Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato otorga personería jurídica, reformas de estatutos y registro de directorios a las organizaciones deportivas recreativas en el cantón Ambato". (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 009-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto. (dos trámites) (*)

Ambato, 5 de junio de 2015


Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 021

En la ciudad de Ambato a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince, a las nueve horas y treinta y tres minutos se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se señala que existe el quórum reglamentario con la asistencia de los siguientes señores Concejales:

1. Sr. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Ing. Robinson Loaiza
4. Sra. Irene López
5. Sr. Francisco Manobanda
6. Ing. Salomé Marín
7. Lic. María Fernanda Naranjo
8. Dra. Aracelly Pérez
9. Ing. Diana Caiza, concejala suplente del Arq. Carlos Rivera
10. Sra. Carmen Lucía Salazar, concejala suplente del Sr. Jacobo Sanmiguel

No se encuentran al inicio de la presente sesión los señores concejales:

11. Lic. MSc. Aracelly Calderón
12. Dr. Nelson Guamanquispe
13. Ing. Eliana Rivera

Actúa como Secretaria de Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se encuentran presentes a la hora de inicio de la presente sesión de Concejo los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Danilo Galarza, Planeación Estratégica y Patrimonio; Ingeniero Fidel Castro, EP-EMAPA-A.

También se cuenta con la presencia de la Licenciada María José Vela, Jefa de Comunicación Institucional.

Con la finalidad de dar inicio a la sesión de Concejo Municipal, el señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo, el Orden del Día que ha sido previamente enviado.

El señor concejal Antonio Chachipanta como representante de las parroquias rurales expresa una felicitación a todas las que están celebrando su aniversario de parroquialización. Solicita que mediante Resolución de Concejo Municipal se felicite a todas las dieciocho parroquias que están cumpliendo casi 155 años de parroquialización y que se lo haga en alguno de los medios de comunicación de la localidad. De igual manera a la Parroquia de Quisapincha que está celebrando 154 años de parroquialización, para que mediante Resolución de Concejo se haga la felicitación.

**Siendo las 09H35 el señor concejal doctor Nelson Guamanquispe ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde menciona que se lo debe hacer en orden de fechas y si la Parroquia de Quisapincha está próxima a celebrar, se lo hará de acuerdo al pedido del señor concejal Antonio Chachipanta.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez expresa que por la premura del tiempo y en vista que en sesiones anteriores se ha venido tratando la Reforma al Art. 5 de la “Ordenanza Municipal que Regula las Implementación de Estaciones Radioeléctricas de los Servicios Móviles Avanzados de Radio Comunicación en el Territorio del Cantón de Ambato” y habiendo sido tratada esta normativa en las comisiones conjuntas de Ambato Digital e Higiene y Medio Ambiente, pero por los diferentes cambios de forma se decidió hacer una reforma integral de la misma, y solicita que se incorpore como un punto en el

Orden del Día su tratamiento en segundo y definitivo debate y si así lo decide los miembros de Concejo Municipal o de ser el caso que quede para su análisis para la próxima semana.

El señor Alcalde pone en consideración la incorporación en el Orden del Día, el punto solicitado por la señora concejala doctora Aracelly Pérez para que sea tratado como último punto y de igual manera pone en consideración la incorporación respecto a la petición de licencia por enfermedad del señor concejal ingeniero Robinson Loaiza para que sea abordado como primer punto, sugerencias que son aceptadas.

Se aprueba El Orden del Día con la incorporación de dos puntos solicitados con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón e ingeniera Eliana Rivera.

El señor Alcalde solicita que se dé inicio con puntos planteados en el Orden del Día y Secretaría procede a dar lectura al primer punto, el mismo que es abordado.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-0060-2015 suscrito por el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, con respecto a la justificación de su inasistencia a la sesión de Concejo Municipal del martes 02 de junio de 2015 y su petición de licencia por enfermedad del 1 al 3 de junio de 2015. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración, el señor Alcalde menciona que es procedente con la licencia solicitada según lo estipulado en la ley, esperando su pronta recuperación.

Al no existir más observaciones, los señores miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-246-2015

Mediante oficio SC-RL-0060-2015, de FW 28901, ingresado a la Alcaldía el 8 de junio de 2015, el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, requiere se justifique su inasistencia a la Sesión de Concejo Municipal del martes 2 de junio de 2015, así como también se le conceda licencia por enfermedad del lunes 1 al miércoles 3 de junio de 2015, conforme lo determina el artículo 57

literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 27 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público y de conformidad a la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, de acuerdo al certificado médico adjunto.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 9 de junio de 2015; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; y, considerando lo dispuesto en la “reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que en su parte pertinente señala: “...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.”; y de conformidad a lo prescrito en el certificado médico, extendido por el Médico Tratante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la prescripción de reposo es del 1 al 3 de junio de 2015; **RESOLVIÓ** conceder la licencia por enfermedad al señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, del 1 al 3 de junio de 2015, inclusive, conforme certificado médico adjunto.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón e ingeniera Eliana Rivera.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 018-2015 de la Sesión Ordinaria del martes 19 de mayo de 2015.

Por Secretaría se informa que el presente documento fue enviado en archivo PDF a los correos electrónicos de los señores Concejales.

Puesto en consideración, el señor Alcalde sugiera que se salve el voto de los señores concejales que no estuvieron presentes en la sesión de Concejo Municipal del martes 19 de mayo de 2015, la misma que es aceptada.

Al no existir observaciones, los señores miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-247-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 9 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta; “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente.”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 018-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2015, salvando voto de quienes no estuvieron presentes en esa sesión.*

Se aprueba el Acta 018-2015 del 19 de mayo de 2015 con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón e ingeniera Eliana Rivera.

- 3. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-15-1236 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 24581 presentada por la señora Aída Cecilia Villacís Buenaño, apoderada de la señora Fanny Tarcila Buenaño Gavilanez, quien solicita autorización para realizar la transferencia de dominio del terreno de dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en la sección segunda del Cementerio Municipal “la Merced” de esta ciudad de Ambato.**

**Siendo las 09H44 las concejalas: licenciada MSc. Aracelly Calderón e ingeniera Eliana Rivera ingresan a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y al no existir observaciones los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-248-2015

Mediante solicitud FW 24581, la señora Aida Cecilia Villacís Buenaño, apoderada de la señora Fanny Tarcila Buenaño Gavilanez, solicita autorización para realizar la transferencia de dominio de un terreno de dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en el Cementerio Municipal "La Merced" a favor de la señora María Felicidad Fonseca García.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 9 de junio de 2015, en base al contenido del oficio AJ-15-1236; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que se tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniera y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.", **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio AJ-15-1236, respecto del pedido realizado por la señora Aida Cecilia Villacís Buenaño, apoderada de la señora Fanny Tarcila Buenaño Gavilanez para la posterior enajenación y traspaso de dominio del terreno de la superficie de dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en la Segunda Sección del Cementerio Municipal "La Merced" de esta ciudad de Ambato.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de trece señores Concejales y la presencia del voto del señor Alcalde.

- 4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1146 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación al oficio SC-CPyP-15-007, suscrito por el concejal arquitecto Carlos Rivera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el que solicita se realice la división de un lote municipal ubicado en la calle Nassau de la parroquia La Península, para poder realizar la adjudicación a cada uno de los frentistas; para lo cual es necesario que el Concejo Municipal autorice, el cambio de**

categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal señalada, la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges Noé Salustino Morales Andrade y Gloria Esther Suárez Carranza, por ser los colindantes conforme se justifica con escritura de compraventa; así como se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa y expedir el título de pago del área 1, a favor de los cónyuges señalados, por el valor de 1.021.65 dólares americanos, correspondiente a un área de 29.19 m² según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Puesto en consideración, el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes tiene varias dudas porque en la Resolución de Concejo dice que se remite el oficio a la Comisión de Planificación, a fin de que se presente un informe completo acerca del trámite en cuestión. Expresa que en la presente documentación no consta el mencionado informe de la comisión, entendiéndolo que es porque el señor Procurador Síndico tenía que enviar su informe a la comisión y de ahí la misma hacer otro informe para presentar en Concejo Municipal. Menciona que al parecer se han saltado el proceso, enviando directamente por parte del señor Procurador Síndico el documento a Concejo Municipal, por lo que no existe el informe de la Comisión de Planificación tal como lo estipula la Resolución de Concejo. Cree que los procesos no se han realizado de manera adecuada, sugiriendo que el presente punto sea revisado, con el objeto que se continúe con el trámite regular.

El señor Alcalde menciona que se envíe a la Comisión de Planificación.

La señorita concejala ingeniera Salomé Marín indica que tiene la misma inquietud y que es conveniente se lo remita a la Comisión de Planificación, para que ésta envíe un nuevo informe a Concejo Municipal. De igual manera señala que como se encuentra dividido en dos áreas y el informe jurídico habla exclusivamente del área 1 para los colindantes Noé Morales Andrade y esposa, pero la faja de terreno 2 que sería para el señor Manuel

Manobanda Ramos, no se ha enviado la información para proceder con la adjudicación en un solo acto.

El señor Alcalde pone en consideración que se envíe a la Comisión de Planificación y ahí se emitirán las observaciones pertinentes, sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-249-2015

Mediante solicitud FW 9150, los cónyuges Noé Salustino Morales Andrade y Gloria Esther Suárez Carranza, quienes solicitan el remate de un área municipal, ubicada en la calle Nassau de la parroquia La Península.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 9 de junio de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio AJ-14-2681, Asesoría Jurídica, en atención a la solicitud presentada por los cónyuges Noé Salustino Morales Andrade y Gloria Esther Suárez Carranza, tendiente a conseguir el remate de un área municipal ubicada en la calle Nassau de la parroquia La Península, requiere se autorice: el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la citada faja de terreno municipal, la adjudicación forzosa directa a favor de los prenombrados colindantes, conforme justifican con su escritura de compraventa y según lo señalado en el oficio DP-SPD-14-0548 del 6 de agosto de 2014, de conformidad al último inciso del Art. 482 del COOTAD, y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago por el área municipal 1, a favor de los cónyuges: Noé Salustino Morales Andrade y Gloria Esther Suárez Carranza, por el valor de USD 1,021.65 correspondientes a un área de 29.19 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 03-2015, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión del martes 13 de enero de 2015, resolvió remitir el oficio AJ-14-2681 de Asesoría Jurídica a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que presente un informe completo sobre el presente trámite;*
- *Que, mediante oficio SC-CPyP-15-007, la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita al señor Alcalde, se disponga y autorice al Departamento de Planificación que se realice la división de esta área para proceder a la adjudicación a cada uno de los frentistas;*

- *Que, mediante Resolución Administrativa RA-DP-15-0176 la Dirección de Planificación, en su parte pertinente, acepta la división del predio de propiedad del GAD Municipalidad de Ambato, según plano elaborado por la Sección Plan de Desarrollo, mismo que se adjunta como documento habilitante en el trámite donde el predio va a ser dividido, indicando además que estas áreas municipales servirán única y exclusivamente para adicionarse a los terrenos colindantes y estructurarlos de mejor manera y obtener frentes a la vía pública más adecuados;*
- *Que, mediante oficio AJ-15-1146, Asesoría Jurídica, señala que existe planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se divide al lote municipal en 2, lote 1, área que va a ser adjudicada, con una superficie de 29.19 m², ubicada en la calle Nassau de la parroquia La Península, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el norte.- Morales Andrade Noé; por el sur.- área municipal 2; por el este.- calle Nassau; y, por el oeste.- Morales Andrade Noé S.;*
- *Que, el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes señala que mediante Resolución del Concejo 003-2015 se remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que presente un informe completo sobre el presente trámite, por lo tanto considera que este informe debería provenir de la Comisión de Planificación y Presupuesto y no de Asesoría Jurídica,*

RESUELVE

Remitir a conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuesto, el oficio AJ-15-1146 de Asesoría Jurídica y su expediente correspondiente al trámite FW 9150 presentado por los cónyuges Noé Salustino Morales Andrade y Gloria Esther Suárez Carranza, quienes solicitan el remate de un área municipal, ubicada en la calle Nassau de la parroquia La Península, a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Concejo 003-2015, adoptada en sesión ordinaria de martes 13 de enero de 2015

Se adopta la actual resolución con el voto favorable de trece señores Concejales más el voto del señor Alcalde.

- 5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-915 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 17472, presentada por la señora Carmen Lucrecia Yáñez Salinas, tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal y la autorización de la transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional “ROSALINDA DOS”, ubicado en la calle Los Toctes y Las Pomarosas de la parroquia Atocha Ficoa.**

Puesto en consideración, el señor concejal Francisco Manobanda menciona que el área total del predio es de 364 m², por lo que pregunta si el área verde de 56 m² es correcta o legal, por lo que pide mayor explicación al respecto al señor Director de Planificación.

El señor Alcalde señala que el señor Director de Planificación no se encuentra presente en la sala.

La señorita concejala ingeniera Salomé Marín expresa que el tema ya fue explicado en la Comisión de Planificación y por lo que entiende, podría emitir un criterio al respecto. Señala que en el Plan de Ordenamiento Territorial se estipula cuál es el reglamento para estos casos de propiedad Horizontal, en donde habla que si existe un conjunto de 1 a 10 viviendas, se calcula 10 m² por cada vivienda, para las áreas verdes. Por lo tanto, en este caso, el conjunto habitacional posee 5 viviendas, por lo que debe existir 50 m² de áreas verdes y como posee 56 m² las mismas se encuentran acorde a la reglamentación municipal. Indica que para complementar el informe, debería decir aprobación de la Propiedad Horizontal y la autorización de la transferencia de dominio, lo que parece les ha faltado de indicar.

El señor Alcalde agradece las observaciones y pidiendo que se tome en cuenta el particular.

Por parte de Secretaría informa que en el oficio que se está tratando si consta la autorización de la transferencia de dominio.

Al no existir más observaciones los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-250-2015

Me refiero a su solicitud FW 17472 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio de la primera etapa del Conjunto Habitacional "ROSALINDA DOS", ubicado en la calle Los Toctes y las Pomarrosas de la parroquia Atocha Ficoa; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 9 de junio de 2015, acogiendo el contenido del oficio DP-15-915 de la Dirección de Planificación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio DP-15-915, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-817, de 20 de mayo de 2015 indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 5 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 752,40 m² de construcción. Cuenta con planos aprobados # 1200 del 9 de diciembre de 2014*
- *Que, cada vivienda cuenta con su lavandería en la segunda planta alta y parqueadero en planta baja; se cumple con lo dispuesto en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que en este caso posee 139,65 m² de áreas comunales; 95,77 m² de áreas verdes y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 607,52 m².*
- *Que, se trata de la autorización de la transferencia de dominio de la Primera Etapa del Conjunto Habitacional “ROSALINDA DOS” que corresponde a las casas 1, 2, 3.*
- *Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados, la edificación se encuentra en proceso de acabados y las obras complementarias se encuentran parcialmente terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la Primera Etapa, correspondiente a las casas 1, 2, y 3, del Conjunto Habitacional “ROSALINDA DOS”, ubicado en la calle Los Toctes y Las Pomarrosas de la parroquia Atocha Ficoa, considerando que cumple con los artículos 158 y 72 referentes a “Requisitos”; revestimiento de culatas, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la actual resolución con el voto favorable de trece señores Concejales más el voto del señor Alcalde.

- 6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-976 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 21143, presentada por el señor Marcos Ramiro Barreno Venavides, tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria en propiedad**

horizontal del Conjunto Habitacional “BARRENO VENAVIDES”, ubicado en la calle Las Limas y Los Pomelos de la parroquia Atocha Ficoa.

Puesto en consideración y al no existir observaciones, se acoge el contenido del oficio DP-15-976 de la Dirección de Planificación y los señores miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-251-2015

Me refiero a su solicitud FW 21143 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “BARRENO VENAVIDES”, ubicado en la calle Las Limas y Los Pomelos de la parroquia Atocha Ficoa; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 9 de junio de 2015, acogiendo el contenido del oficio DP-15-976 de la Dirección de Planificación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio DP-15-976, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-1090, del 26 de mayo de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 2 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 364,60 m² de construcción. Cuenta con planos aprobados # 603 del 8 de agosto de 2013;*
- *Que, cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja; se cumple con lo dispuesto en el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que en este caso posee 56,77 m² de áreas comunales; 35,60 m² de áreas verdes y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 260,95 m²;*
- *Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados, cumple con el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, la edificación se encuentra en proceso de acabados y las obras complementarias se encuentran parcialmente realizadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “BARRENO VENAVIDES”, ubicado en la calle Las Limas y Los Pomelos de la parroquia Atocha Ficoa,

considerando que cumple con los artículos 158 y 72 referentes a “Requisitos”; revestimiento de culatas y transparencia de cerramiento, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales más el voto del señor Alcalde.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-965 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 17306, presentada por el señor Segundo Andrés Ramón Toscano, tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “EL ROSARIO”, ubicado en el pasaje Velastegui y calle Numa Pompilio Llona de la parroquia Huachi Chico.

Puesto en consideración y al no existir observaciones, se acoge el contenido del oficio DP-15-965 de la Dirección de Planificación y los señores miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-252-2015

Me refiero a su solicitud FW 17306 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “EL ROSARIO”, ubicado en el pasaje Velastegui y calle Numa Pompilio Llona de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 9 de junio de 2015, acogiendo el contenido del oficio DP-15-965 de la Dirección de Planificación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio DP-15-965, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-959, de 21 de mayo de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*

- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 7 unidades de vivienda que se desarrollan en dos plantas con terraza accesible dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 903,04 m² de construcción. Cuenta con planos aprobados # 135 del 13 de febrero de 2014;*
- *Que, cada vivienda cuenta con su lavandería en la terraza accesible N+ 5.24 y parqueadero de uso exclusivo en planta baja; se cumple con lo dispuesto en el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que en este caso posee 371,84 m² de áreas comunales; 153,90 m² de áreas verdes y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 1005,00 m²;*
- *Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados, cumple con el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, la edificación se encuentra en proceso de acabados y las obras complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “EL ROSARIO”, ubicado en el pasaje Velasteguí y calle Numa Pompilio Llona de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con los artículos 158 y 72 referentes a “Requisitos”; revestimiento de culatas y transparencia de cerramiento, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales más el voto del señor Alcalde.

- 8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio EP-EMAPA-A-GG-0331-2015, suscrito por el ingeniero Fidel Castro, Gerente General de la Empresa Pública, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, quien remite el proyecto de “Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Locales Administrados por la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A)”.**

Puesto en consideración, el señor Alcalde menciona que el tema está sometido a debate, previo a su aprobación en primera instancia de ser el caso.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reconoce la prolijidad que han tenido los funcionarios de la EP-EMAPA, al presentar una norma que se ha expedido no hace mucho tiempo en la Asamblea Nacional y que tiene que ver con la revisión de tasas,

multas y recargos, en este caso de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EP-EMAPA. Señala que es bueno tomar en consideración y consulta al señor Procurador Síndico con respecto al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización si se puede calificar o no la presente ordenanza, para su aprobación en primer debate.

Por Secretaría se procede a dar lectura del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Posterior a ello el señor Procurador Síndico señala que ha revisado el documento y no contiene la exposición de motivos como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sin embargo el proyecto de ordenanza cumple con todas las formalidades dentro de su contenido y conforme a la nueva Ley de Revisión de Intereses.

El señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes en el mismo sentido señala que se había hablado anteriormente de que todas las ordenanzas deben contar con la exposición de motivos, para cumplir con lo que dice el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Felicita el trabajo realizado por los funcionarios de la EP-EMAPA, que de alguna manera responde a una disposición de ley y a la sensibilidad que hay que tener con los ciudadanos. Cree que de esa manera se están dando facilidades aquellas personas que por alguna razón no han podido cancelar las planillas de agua potable.

El señor Alcalde señala que de acuerdo al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faltaría la exposición de motivos en la ordenanza presentada, por lo que se debería devolver la documentación a la EP-EMAPA, para que se presente lo solicitado o a su vez, si los funcionarios presentes de la mencionada empresa cuentan al momento con lo indicado, para que se pueda incorporar al documento.

Por parte del Gerente de la EP-EMAPA, señala que lo solicitado se encuentra en la parte de los “Considerandos”.

El señor Alcalde indica que los “Considerandos” son muy diferentes a la exposición de motivos. Por lo tanto si no existe en el proyecto de ordenanza la exposición de motivos, tal como lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, simplemente se debe devolver el documento para que sea incorporado lo solicitado.

La señorita concejala ingeniera Salomé Marín felicita el trabajo realizado por la EP-EMAPA-A y que ha sido entregado al Concejo Municipal para su debate y como al parecer va a ser devuelto para que sea completado, piensa que se debe tomar muy en cuenta algunas observaciones y corregirlas, por ejemplo en el literal A.1 habla sobre las multas y recargos exonerados, en su contenido habla de fechas, que se las debe reconsiderar.

El señor Alcalde menciona que como no se califica el documento, cualquier observación que se haga no tiene ningún valor jurídico. En todo caso pone en consideración devolver la documentación a la EP-EMAPA para que se complete según el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-253-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria de martes 9 de junio de 2015, visto su oficio EP-EMAPA-A-GG-0331-2015, con el cual remite el proyecto de “Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Locales Administrados por la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A)”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y **CONSIDERANDO:**

- *Que el inciso segundo del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; establece que “los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”*
- *Que, existe la inquietud expresada por la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, respecto de la aplicación del artículo 322 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en virtud de que el proyecto de “Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Locales Administrados por la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A)” no cuenta con la exposición de motivos;*
- *Que, es criterio del Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal que, la presente Ordenanza, sin embargo de cumplir con todas las formalidades conforme a la Ley de Remisión de Intereses, no cuenta con la exposición de motivos, razón por la cual es necesario la aplicación del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;*

RESOLVIÓ

Devolver el proyecto de “Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre Tributos Locales Administrados por la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA-A)” a la gerencia de la Empresa citada, a fin de que para la próxima sesión del Concejo Municipal, presente el proyecto de Ordenanza con la exposición de motivos, conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previa a su aprobación en primer debate.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales más el voto del señor Alcalde.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón expresa que ojalá se pueda presentar para la siguiente sesión de Concejo.

Por parte de Secretaría se aclara que el proyecto se lo debe presentar previo a su aprobación en primer debate.

- 9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CDyR-2015-06, suscrito por el ingeniero Fernando Gavilanes, Presidente de la Comisión de Deportes y Recreación, quien solicita se incluya como un punto en el orden del día de la sesión ordinaria de Concejo del martes 9 de junio de 2015, el informe 02-2015 en el cual la Comisión recomienda aprobar en primera discusión el Proyecto de “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado**

Municipalidad de Ambato otorga personería jurídica, reformas de estatutos y registro de directorios a las organizaciones deportivas recreativas en el cantón Ambato”.

Puesto en consideración, el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes indica que el presente documento es un trabajo de varios meses realizado por la Comisión de Deportes, cuya importancia radica que en el cantón Ambato donde existen más de 2500 clubes básicos, barriales y parroquiales y si se multiplica por 20 miembros más o menos que posee cada club, se puede decir que la presente ordenanza va a llegar a más de cincuenta mil personas. Menciona que en la actualidad para obtener la personería jurídica, los representantes de los clubes deben ir a la ciudad de Quito, al Ministerio del Deporte para realizar los trámites. Ha conversado con muchos dirigentes, quienes han manifestado que ni en dos años han podido obtener la personería jurídica y cuyos gastos son onerosos. Señala que en el Art. 93 de la Ley del Deporte, se establece la posibilidad de que los Gobierno Autónomos Municipales puedan otorgar la personería jurídica, por lo que cree que para la Municipalidad sería un gran paso en el deporte recreativo y que sus dirigentes puedan hacer sus trámites directamente en la ciudad. Indica que en esta administración se está trabajando en la creación del marco jurídico del deporte recreativo, por lo que se hace necesario que lo manifestado es la creación de la “Dirección de Deportes”, dando así la importancia que se merece el deporte recreativo en la ciudad. Es por eso que está en consideración la presente normativa, la misma que ha sido tratada en la Comisión de Deportes.

El señor Alcalde felicita por el trabajo desarrollado, expresa que sigue en debate el análisis de la presente ordenanza, previo a su aprobación en primera instancia.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez se une a la felicitación por el trabajo realizado, apoyando al deporte recreativo barrial y parroquial del cantón. Señala que están en el debate de la normativa, mociona que pase a la misma comisión de Deportes, para su respectivo análisis previo a su aprobación en segundo debate. Hace una observación al

Art. 4 que hace referencia a las definiciones básicas, por lo que entiende que es parte de un glosario de términos, sugiriendo que dicho glosario sea incluido como un anexo a la normativa como se lo ha venido estructurando en las anteriores ordenanzas.

**Siendo las 10H08 las señoras directoras departamentales: ingeniera Paola Vaca, Administrativo e ingeniera Gabriela Rodríguez, Desarrollo Social ingresan a la sala de sesiones.*

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón felicita al Presidente y a los miembros de la Comisión de Deportes, por un trabajo que responde a varias sesiones y que lo que busca es beneficiar al deporte recreativo en el cantón. Solicita que por parte de Secretaría se registre las observaciones planteadas el día de hoy, para que luego pasen a la Comisión pertinente, que puede ser la de Deportes. Por ejemplo en la exposición de motivos se incorpore las cifras que ha dado el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, referente a los 2500 clubes y las condiciones en las que se encuentran cada uno de ellos, el problema que se va a solucionar con la presente ordenanza, con la finalidad de que la exposición de motivos se complete. En lo que tiene que ver sobre las definiciones básicas discrepa con la observación de la señora concejala doctora Aracelly Pérez, ya que cree que es necesario que las mismas estén dentro de la normativa y de acuerdo a la técnica legislativa es correcto que se ubique en el artículo donde se encuentran planteadas. Consulta al Presidente de la Comisión, que en el Art. 5 se habla del club deportivo básico barrial, en donde se habla de que debe estar constituido al menos por 15 personas naturales, por lo que pregunta cuál es el criterio para ello y el por qué no pueden ser 10 o 12 sus miembros. Finalmente quiere saber si la Municipalidad tiene la potestad de entregar personería jurídica para el reconocimiento de los espacios para el deporte barrial y comunitario.

**Siendo las 10H11 la señora concejala ingeniera Diana Caiza abandona definitivamente la sala de sesiones.*

El señor Alcalde indica que se puede poner cifras estimativas sobre a quienes va a beneficiar la normativa cuando retorne el documento a Concejo y previo a su análisis en la respectiva comisión. Se pueda acoger las opiniones planteadas en la presente sesión de Concejo.

El señor concejal doctor Nelson Guamanquispe expresa que cuando asisten a las diferentes invitaciones de actos deportivos en el Cantón, los dirigentes siempre solicitan la construcción de canchas en varios sectores. Agradece y felicita la entrega de una cancha sintética en la parroquia Izamba, la primera en esas condiciones, dando prioridad al deporte masivo. Espera que estas obras sean el inicio de muchas más beneficios del cantón. Considera que no es el trabajo de una sola persona, sino de todos los señores concejales en unión y en trabajo con el señor Alcalde.

La señora concejala Irene López expresa que es una normativa importante y recomienda que exista la voluntad política y financiera para crear la Dirección de Deportes y ojalá se pueda a la par con la presente ordenanza, se pueda trabajar en una normativa para la creación de la mencionada dirección.

La señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo indica que la presente ordenanza es una iniciativa del Presidente de la Comisión de Deportes apoyada por los miembros de la misma, ya que han visto la necesidad de que un proceso que se venía desarrollando en el Ministerio del Deporte, se lo pueda hacer desde la Municipalidad de Ambato y lo que también menciona la Ley del Deporte. Expresa que es necesario que se coordinen acciones con el Ministerio mencionado, porque después de todo se está trabajando en la creación de la personería jurídica. Por otro lado dentro de los términos con los que se está trabajando la normativa debe indicar que tiene varias recomendaciones técnicas, por ejemplo se debe adoptar los términos nacionales e internacionales sobre deporte y recreación, ya que el deporte no entra en el ámbito recreativo ni la recreación dentro del entrenamiento deportivo. Solicita al Concejo Municipal y como miembro de la Comisión de Deportes que este proyecto sea aprobado en primera instancia y que se remita a la Comisión de Deportes, puesto que se está buscando una solución inmediata para todas las necesidades puestas en conocimiento tanto de la Comisión de Deportes como de la Municipalidad. De igual manera indica que es necesario la creación de un ente específico que trabaje en temas deportivos, tal como es la competencia de la Municipalidad en el tema recreativo, ya que al momento es la Unidad de Deportes, pero sería bueno que se pueda ir pensando en la

posibilidad de la creación de una dirección, lo que debe ser creado de manera administrativa y conocido por Concejo Municipal.

**Siendo las 10H22 el señor director departamental arquitecto Mauricio Villacreses, (Planificación) e ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva ingresan a la sala de sesiones.*

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón consulta nuevamente sobre el criterio de la conformación de los miembros de los clubes barriales y parroquiales en el número de quince. Pregunta que cuando se habla de las tasas, cuáles fueron los parámetros que se contemplan para la determinación de la tasas para la entrega de la personería jurídica, reforma de estatutos, registro de directorios, renovación de personerías jurídicas y todo lo que determina el Art. 29. De igual manera pregunta al señor Procurados Síndico si esto no es parte de asumir las competencias y si la misma necesita un trámite administrativo, asumiendo por parte de la Municipalidad y del señor Alcalde la competencia del deporte recreativo en el cantón Ambato. Finalmente pide que se lea el Art. 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene que ver con temas de infraestructura de equipamientos físicos, salud y ocupación, que son temas que van a ser modificados en las enmiendas constitucionales, pero si en el marco del presente artículo, la Municipalidad puede articular a la ordenanza presentada, la exposición del mismo.

Por parte de Secretaría se da lectura al solicitado artículo, posterior a ello el señor Procurador Síndico menciona que no considera que se estén asumiendo una competencia como tal, ya que el Art. 138 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está haciendo mención a una actividad concurrente, no una fija. De igual manera se está mencionando sobre un ente rector, en este caso de la política del deporte. Señala que ha escuchado lo manifestado por la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, en el sentido que se debe coordinar acciones con el Ministerio del Deporte y quizás con otras carteras de Estado, con el objeto de guardar armonía con la ordenanza y con la política que persigue el ente rector como tal.

El señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes respondiendo a las interrogantes de la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, menciona que en el Art. 93 de la Ley del Deporte se establece cómo deben estar conformado los clubes, de tal manera que la presente normativa está basada en lo que determina la Ley del Deporte. Indica que a nivel de país, pocos cantones han asumido esa responsabilidad, es decir que cuando la ordenanza esté aprobada, se debe comunicar al Ministerio del Deporte para señalar que ya se cuenta con la normativa. Además debe indicar que han estado en contacto con funcionarios del Ministerio del Deporte, quienes han indicado la forma de proceder.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza resalta dos temas importantes de la propuesta de ordenanza: el primero que la misma cuenta con mucha responsabilidad, porque los valores que se han ido incorporado es en base a un cálculo que podría generar a la Municipalidad el entregar la personería jurídica y cuántos servidores municipales tendrían que incorporarse en esta emisión de personería jurídica, registro de estatutos y registro de directorios. Menciona que la presente ordenanza no será solo para el fútbol, sino para todos los clubes deportivos que puedan constituirse en la ciudad de Ambato. Piensa que si se encamina claramente la propuesta, se estaría dando solución a todos aquellos que practican el deporte recreativo. Señala que algo que le falta analizar sobre el punto anterior y cree que las personas que se deben a otras organizaciones políticas deben hacer mención, porque se sabe que se tiene dificultades en el Ministerio del Deporte para la entrega de la documentación que hace referencia la presenten propuesta de ordenanza. Expresa que se magnifica las dificultades, pero cuando se habla de la Ley Orgánica de Rendición de Intereses y Multas que se ha hecho en este gobierno, no se dice nada, pero cuando se habla de herencias, ahí todos manifiestan sus inconformidades. Cree que hay que ser equilibrados, reconociendo lo bueno y decirlo lo malo, criticar con medida, de acuerdo al análisis legal pertinente, dejando el apasionamiento o el miedo cuando se habla de dinero y afectaciones económicas. Piensa que las recomendaciones respectivas se analizan en el interior de la comisión y ojalá se pueda encaminar dentro de la reforma del

presupuesto algo que es importante como la Dirección del Deporte, que es indispensable si se quiere cambiar el estilo de vida de los ambateños.

El señor Alcalde expresa que está en consideración la petición de la señora concejala doctora Aracelly Pérez para que se apruebe en primer debate el proyecto de “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato otorga personería jurídica, reformas de estatutos y registro de directorios a las organizaciones deportivas recreativas en el cantón Ambato” y que sea remitido a la Comisión de Deporte y Recreación para su análisis previo a su aprobación en segundo debate, sugerencia que es aceptada.

Con respecto al tema de la creación de la Dirección del Deporte, el señor Alcalde menciona que los gastos de pago de sueldos de Director por ejemplo es alrededor de cuarenta mil dólares anuales, una suma similar por el personal administrativo, por lo que Alcaldía ha visto necesario la creación del departamento de Parques y Jardines, con un costo similar. Informa que se está analizando la posibilidad pero no la han descartado, pero hay que pensar primero en los intereses institucionales, ya que no es tan simple por los pagos que se requieren. En lo que tiene que ver a la ejecución de obras de la Municipalidad, es cierto que no están empeñados en inaugurar proyectos, pero se lo debe hacer porque existen ciudadanos que dicen que la Municipalidad debe entregar las obras hechas, para que la ciudadanía las vea. De tal manera que se hará la entrega de las obras cuando la Municipalidad haya invertido en las mismas. En lo que tiene que ver a la recreación, la Municipalidad no solo podrá ejecutar proyectos de mejoramiento de las diferentes áreas deportivas no solamente de fútbol sino de varias disciplinas.

Al no existir más observaciones sobre el presente punto, los miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-254-2015

Mediante oficio SC-CDyR-2015-06, en su calidad de Presidente de la Comisión de Deportes y Recreación, solicita se incluya como un punto del orden del día de la sesión de Concejo del martes 9 de junio de 2015, el Informe N° 02-2015 en el cual la Comisión de su Presidencia

recomienda aprobar en primera discusión el proyecto de “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato otorga la personería jurídica, reformas de estatutos y registro de directorios a las organizaciones deportivas recreativas en el cantón Ambato”

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 9 de junio de 2015, acogiendo el contenido del informe 02-2015 de la Comisión de Deportes y Recreación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”; y, **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;
- Que, el artículo 93 de la Ley del Deporte, Cultura Física y Recreación atribuye a los gobiernos municipales la competencia discrecional para otorgar personería jurídica de las organizaciones deportivas, conforme a las disposiciones legales, con excepción de las organizaciones provinciales o nacionales;
- Que, el artículo 94 de la Ley de la misma ley dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.
- Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación prevé que: De acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley del Deporte, los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos deberán ejercer la competencia para el otorgamiento de la personería jurídica, reforma de Estatutos y registro de directorios de las organizaciones deportivas, dentro de su jurisdicción.
- Que, el artículo 56 *Ibidem* señala que se deberá tomar en cuenta los requisitos que la Ley y su Reglamento establecen para la creación de los clubes básicos barriales y parroquiales;

- *Que, la señorita concejala doctora Aracelly Pérez, considera pertinente que las definiciones básicas constantes en el artículo 4 se las ubique como glosario de términos anexo a la Ordenanza;*
- *Que, la señora concejala licenciada Aracelly Calderón, señala que es importante se complete la exposición de motivos incorporando en qué condiciones se encuentran los 2500 clubes que señaló el concejal ingeniero Fernando Gavilanes, así como también, qué problemas se van a resolver con la presente Ordenanza; y,*
- *Que la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo señala que en la Ordenanza se está confundiendo la terminología de “deporte” y “recreación” siendo términos completamente diferentes, ya que el “deporte” no es parte del ámbito recreativo, así como tampoco la “recreación” es parte del ámbito deportivo de entrenamiento, observación que la realiza en base a los reglamentos nacionales e internacionales.*

RESOLVIÓ

Aprobar en primer debate el Proyecto de “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, otorga Personería Jurídica, Reformas de Estatutos y Registro de Directorios a las Organizaciones Deportivas Recreativas en el cantón Ambato”; y remitir la documentación a la Comisión de Deportes y Recreación para el análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate, tomando en cuenta las observaciones realizadas por los señores concejales.

La presente resolución se la aprueba con el voto favorable de 12 señores concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la señora concejala ingeniera Diana Caiza.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 009-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto. (dos trámites)

10.1 RESOLUCIÓN DE CONCEJO 005 de junio 2 de 2014

OFICIO N°	PEP-SPD-15-269
FW 50593	Señora Gladys Navas
ASUNTO	Representante de los moradores de la calle Obispo Riera, ubicada en la Av. 12 de Noviembre y Floreana solicitan que no se cambie de nombre la calle Obispo Riera por Cerro Negro

Puesto en consideración y posterior a la lectura de la primera parte del Informe 009-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín indica que en inspección al lugar y junto a los moradores del sector, están de acuerdo que se mantenga el nombre de la calle “Obispo Riera” y no como “Cerro

Negro” como consta en la nueva ordenanza. Señala que los moradores junto con su representante la señora Gladys Navas han hecho su requerimiento por más de un año, es por ello que mediante análisis en la Comisión de Planificación del reglamento de aplicación de la “Ordenanza que Regula el Sistema Alfa-numérico de Nomenclatura para las Vías de la ciudad y sus Obras de Interés Público”, en sus Art. 11 y 13. Es por ello que la Comisión en base al articulado anterior, recomienda que se remita a las comisiones conjuntas de Cultura y Planificación, para que sean ellas las que analicen el tema, previo a su aprobación en Concejo Municipal.

El señor Alcalde pone en consideración la recomendación de la Comisión para que sea remitido el documento a las comisiones de Cultura y Planificación para su análisis previo a su aprobación en Concejo Municipal, sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones los miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-255-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 9 de junio de 2015, acogiendo la parte pertinente del informe 009-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con la solicitud FW 50593, presentada por la señora Gladys Navas, en representación de los moradores de la calle Obispo Riera, ubicada en la avenida 12 de Noviembre y Floreana, quienes solicitan que no se cambie el nombre de la citada calle por Cerro Negro; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 11 del “Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Sistema Alfa-Numérico de Nomenclatura para las Vías de la Ciudad y sus Obras de Interés Público”, determina la posibilidad de adoptar nuevos nombres o cambiar los aprobados, de este estudio por petición particular de la ciudadanía o por gestión de alguna instancia municipal, siendo el Concejo Municipal el que decida en base a los informes justificativos de los departamentos correspondientes y a las sugerencias de las respectivas Comisiones.*
- *Que, el artículo 13 de la misma norma legal, señala el trámite para cambiar o incluir el nombre de una vía será el siguiente: “1.- La documentación se presentará en Archivo Central del municipio, donde se entregará una tarjeta con número y fecha de registro del trámite ingresado. 2.- La documentación se la remitirá a la Dirección del Departamento de*

Planificación, para que analice y atienda al caso. 3.- Se pedirá a la Sección Plan de Desarrollo, un informe técnico sobre la zonificación vigente del planteamiento; y al Departamento de Cultura un análisis justificativo correspondiente; y, de ser el caso, también se podrá solicitar informes a dependencias o personajes especializados en el tema, extra municipio; informes que serán analizados por las Comisiones de Cultura y Planificación.4.- Si los informes son favorables, o por decisión propia del Concejo, se aprobará el pedido legalizándolo a través de Ordenanza específica; de igual manera podrá ser rechazado el pedido.”

- Que, mediante Resolución de Concejo 005, adoptada en sesión ordinaria de martes 27 de mayo de 2014, resolvió remitir la documentación a conocimiento e informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el fin de que se analice y se revise las inconsistencias de la “Ordenanza que Regula el Sistema Alfa-Numérico de Nomenclatura para las Vías de la Ciudad y sus Obras de Interés Público” y “Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que Regula el Sistema Alfa-Numérico de Nomenclatura para las Vías de la Ciudad y sus Obras de Interés Público.”
- Que, mediante oficio PEP-SPD-15-269, suscrito por la arquitecta Ruth Ortiz, Jefa de Plan de Desarrollo y arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Planeación Estratégica y Patrimonio, en ese entonces remiten un borrador de “Reforma y Codificación de la Ordenanza que Regula el Sistema Alfa-Numérico de Nomenclatura para las Vías de la Ciudad y sus Obras de Interés Público”
- Que, en la parte pertinente del Informe 009-SC-CPyP-2015, la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal remita este trámite a las Comisiones Conjuntas de Cultura y Planificación para su análisis y posterior informe de acuerdo a lo que determina el numeral 3 del artículo 13 del “Reglamento de aplicación de la Ordenanza que Regula el Sistema Alfa-Numérico de Nomenclatura para las Vías de la Ciudad y sus Obras de Interés Público.”

RESOLVIÓ

Remitir el trámite FW 50593, presentado por la señora Gladys Navas, en representación de los moradores de la calle Obispo Riera, a las Comisiones conjuntas de Cultura; y, Planificación, para su análisis y posterior informe de acuerdo a lo que determina el numeral 3 del artículo 13 del “Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que Regula el Sistema Alfa-Numérico de Nomenclatura para las Vías de la Ciudad y sus Obras de Interés Público”.

La presente resolución se la aprueba con el voto favorable de 12 señores concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la señora concejala ingeniera Diana Caiza.

10.2 OFICIO PEP-SPD-15-637

FW 44872	Señor Bolívar García
ASUNTO	Ordenanza de Reforma vial de la calle Carlota Jaramillo, intersección con la calle Brito Benavides, sector Huachi La Joya de la parroquia Pishilata del cantón Ambato

Puesto en consideración y posterior a la lectura de la segunda parte del Informe 009-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín expresa que mediante inspección los miembros de la Comisión de Planificación se pudieron dar cuenta que existe contraposición entre los moradores. Indica a los señores concejales que existen trabajos en el lugar, es por ello la premura de la aprobación de la presente propuesta de Ordenanza en primer debate. Sin embargo, consideran necesario que el ancho de la vía continúe de doce metros, aunque los moradores que hacen uso del Estadio de Huachi La Joya, también tienen premura de que se les atienda sus necesidades y se reubique el predio deportivo. Como segundo punto de recomendación está que en el tramo donde se ubica el estadio de Huachi La Joya, no se intervenga con la obra física hasta que no se encuentre reubicado el complejo deportivo y como tercer punto sugerir a la Administración que se pueda considerar espacios idóneos para la reubicación de estadios y que puedan constar en el presupuesto del año 2016.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón expresa que este es un tema que se arrastra desde la administración anterior, ya que es un pedido de los moradores. Menciona que se tenía previsto una vía de 12 metros y en algún lugar se acortaba a 6 metros, lo que dificulta la circulación vehicular por el sector. Sin embargo y tratando de ser consecuente con lo que se planteó en el punto anterior, nuevamente consulta al señor Procurador Síndico si es pertinente calificar esta propuesta de ordenanza en primer debate y de acuerdo lo que manifiesta el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El señor Procurador Síndico menciona que no se atrevería a pronunciarse de manera breve, ya que necesitaría estudiar todo el expediente y si cumple o no con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza menciona que le desespera que no se pueda solucionar cosas tan básicas. Expresa que el contrato de obra está establecido con el ancho

de vía de 12 metros hasta llegar a la intersección del estadio. Posterior a ello se hizo algunas observaciones porque lo lógico era que el ancho de vía sea a todo lo largo de la misma, ya que es un sector comercial importante de la ciudad, aún a sabiendas que el dicho estadio practica una de las ligas más importante del cantón como es la “La Joya”. Señala que dentro de la Municipalidad un servidor público encargado de la fiscalización, generaba conflictos en el sector, de tal manera que si se va a verificar el marco jurídico para la aprobación de la ordenanza en primera instancia, debe recordar que los trabajos ya se están ejecutando de acuerdo a un contrato firmado y si Contraloría verifica los documentos, fácilmente se podrían dar cuenta que se está trabajando sin la aprobación de la ordenanza pertinente. Cree que se debe dar paso a la aprobación en primera de la ordenanza a la brevedad posible, con el objeto de solucionar un problema que ya ha generado varios inconvenientes por mucho tiempo.

La señorita concejala ingeniera Salomé Marín pone en consideración las razones y los motivos que la Comisión de Planificación ha presentado y puedan ser considerados como exposición de motivos para la presente ordenanza. En todo caso que se incorpore al informe de la Comisión de Planificación la exposición de motivos, para que de esa manera se pueda cumplir con los requisitos para su aprobación.

El señor Alcalde manifiesta que se debe cumplir con todas las disposiciones legales, por lo tanto, si no se cuenta con la exposición de motivos, lamenta mucho que no se pueda continuar con el tratamiento del tema. Expresa que lo único que se puede rescatar de la iniciativa es que se mantenga el ancho de la vía en 12 metros y como idea secundaria es de que la Municipalidad busque un terreno idóneo para que se reubique el estadio y si se suspenden los trabajos por una necesidad deportiva se lo puede hacer, pero no se puede disminuir el ancho de la vía por ese motivo. De tal manera la recomendación sería que la Comisión de Planificación presente la propuesta de ordenanza con la exposición de motivos cumpliendo así con lo requisitos de ley y como segunda recomendación, como Alcalde, va a suspender los trabajos contratados en el tramo respectivo para evitar

conflictos sociales, pero el ancho de 12 metros de la vía se debe mantener. Indica que sugerir que se considere en el plan de obras del año 2016, no le pueden imponer.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez expresa que está de acuerdo con lo que dice el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pero indica que no se encuentra tipificado que la exposición de motivos sea de forma escrita, por lo que pregunta al señor Procurador si es pertinente que la exposición de motivos se la haga de manera verbal como lo ha indicado la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, para que sea en base al petitorio de los moradores del sector y en base a la buena planificación de la ciudad y así dar trámite al proceso, ya que se ha iniciado con la construcción de la vía.

El señor Alcalde menciona que se debe cumplir con los procesos a cabalidad y como se ha venido tratando las ordenanzas anteriormente, además la ordenanza no cumple con los requisitos de ley.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón señala que es necesario reconocer la urgencia del tema y como lo había planteado el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza. Expresa que si se resuelve que el ancho de la vía va a seguir en los 12 metros planteados, se resuelve la preocupación de los moradores del sector. Concuerta con el criterio del señor Alcalde, que la normativa se debe cumplir con los requerimientos legales, por lo tanto la próxima semana se la puede traer nuevamente con la respectiva exposición de motivos para su aprobación.

El señor Alcalde menciona que se la debe remitir la ordenanza a la Comisión para completar los requisitos de ley, pero lo que tiene que ver a los puntos dos y tres del informe de la Comisión de Planificación se los puede acoger. Por lo tanto pone en consideración poder aprobar de manera parcial el documento de la Comisión de Planificación, sugerencia que es aceptada.

**Siendo las 11H03 la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza menciona que al no tener una ordenanza aprobada con el ancho de la vía de 12 metros, cómo se puede ejecutar un contrato para que se pueda realizar la obra cuando no está reformado el plan vial. Expresa que ha analizado muy bien el tema y de seguro van haber dificultades por la descoordinación.

El señor Alcalde expresa que en la parte donde se reduce la vía a 6 metros no va a intervenir la Municipalidad en la ejecución de la obra. Por lo tanto el día de hoy va a revisar cómo está el proceso, para ver qué solución se puede dar al respecto, ya que el objetivo es tener una vía de doce metros.

Al no existir más observaciones los miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-256-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 9 de junio de 2015, vista la parte pertinente del informe 009-SC-CPyP-2015 que guarda relación con el oficio PEP-SPD-15-637 de la Dirección de Planeación Estratégica, con el cual remite el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial de la calle Carlota Jaramillo, intersección con la calle Brito Benavides, sector Huachi La Joya de la parroquia Pishilata del cantón Ambato”; en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con el segundo inciso del artículo 322 del mismo cuerpo legal, que señala “los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”; y en consideración que el presente proyecto de Ordenanza no cuenta con la exposición de motivos; **RESUELVE:***

- 1. Remitir la parte pertinente del Informe 009-SC-CPyP-2015, respecto del oficio PEP-SPD-15-637 correspondiente al trámite FW 44872, presentado por el señor Bolívar García, tendiente a que se continúe con el ancho de 12 metros de la calle Carlota Jaramillo, a la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el fin de que presente el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial de la calle Carlota Jaramillo, intersección con la calle Brito Benavides, sector Huachi La Joya de la parroquia Pishilata del cantón Ambato”, con la exposición de motivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 322 del COOTAD.*
- 2. Tomar en consideración que en el tramo en donde actualmente se ubica el estadio de Huachi La Joya, no se intervenga con la obra física, hasta que éste sea reubicado.*

3. *Que la Administración a través de la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, Sección Programas y Proyectos encuentren un terreno idóneo, a fin de reubicar tanto el estadio en mención, como el estadio de La Primavera, para lo que se deberá considerar en el plan de Obras del año 2016 un presupuesto para este fin.*

La presente resolución se la aprueba con el voto favorable de once señores concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de las señoras concejales: ingeniera Diana Caiza y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CHyMAAD-2015-006, con respecto al Informe 004 de las Comisiones conjuntas de Ambato Digital e Higiene y Medio Ambiente, con respecto a la reforma de la “Ordenanza que Regula la Implantación de Estaciones Radio Eléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radio Comunicaciones en el territorio del cantón Ambato”, para su aprobación en segundo y definitivo debate. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración y posterior a la lectura del respectivo informe, el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza menciona que a raíz del análisis del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la exposición de motivos, debe indicar que en el momento del debate, por la ofuscación del momento debe decir que para traer a segundo debate la presente ordenanza, las comisiones conjuntas de Ambato Digital e Higiene y Medio Ambiente han realizado todos los análisis respectivos, pero por desgracia desde hace aproximadamente quince días, se tomó la decisión de derogar una primera resolución de Concejo, cuando se planteó la necesidad de reformar el Art. 5 de “Ordenanza que Regula la Implantación de Estaciones Radio Eléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radio Comunicaciones en el territorio del cantón Ambato”, con la motivación respectiva. Posterior a ello se toma otra resolución de Concejo, donde se hacen tres recomendaciones, en donde se decidió trabajar en torno a la reforma del Art. 5 de la Ordenanza. Expresa que cuando se quiso tratar en segundo debate el mencionado artículo, “a alguien se le ocurrió que existen dificultades”, después de que estaba claramente establecido, el día de hoy debe indicar que tampoco se cuenta con la

debida exposición de motivos. Menciona que eso es lo que genera la discusión, cuando no se tiene el debido entendimiento o quizá están pensando en otras cosas. Por lo tanto considera que de hoy tampoco se podrá tener una respuesta favorable para tanto trámite que se encuentra represado en la Dirección de Planificación en espera de la autorización para los permisos respectivos a las operadoras de telefonía móvil. Señala que se ha cumplido con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pero el tema de la exposición de motivos se encontraba cuando el documento llegó desde la Dirección de Planificación y cuando era tan fácil e indispensable su aprobación hace más de quince días, con las recomendaciones que se habían hecho en su debido momento.

El señor Alcalde expresa que cumple con lo que Concejo Municipal determina, por lo que según su criterio y si no se equivoca se debe dar continuidad al tema. Pero es Concejo el que decidió que antes de la aprobación de la reforma, se planteó que se debe cumplir con lo que determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Por otro lado Concejo de igual manera decidió hacer otras puntualizaciones sobre el tema, por lo tanto como mecanismo de solución sugiere de que la motivación se la pueda hacer de manera verbal este momento y si es que aprueba Concejo en buena hora, caso contrario su sugerencia no tiene valor alguno. O para aclarar el tema pide un criterio por parte del señor Procurador Síndico.

El señor Procurador Síndico menciona que fue aprobado en primera la reforma a la “Ordenanza que Regula la Implantación de Estaciones Radio Eléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radio Comunicaciones en el territorio del cantón Ambato”, si bien es cierto se omitió la exposición de motivos en el primer debate para su presentación como lo determina el Art. 322 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pero eso no significa que en segunda se pueda colocar la mencionada exposición de motivos. Lamentando que nuevamente se está retrocediendo el proceso de aprobación de la mencionada ordenanza, porque su sugerencia sería que se deje insubsistente la aprobación en primera de la reforma y codificación de la “Ordenanza que

Regula la Implantación de Estaciones Radio Eléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radio Comunicaciones en el territorio del cantón Ambato”, para que se pueda presentar nuevamente con la debida exposición de motivos.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez expresa que como seres humanos todos tienen errores, pero en ese sentido entiende que se debe derogar nuevamente la resolución de Concejo de la aprobación en primera de la normativa, para que se presente la exposición de motivos y que con este trámite están alrededor de un mes para una aprobación que era tan simple en su momento. Pregunta si es procedente tratar la normativa con el objeto de viabilizar los trámites que se encuentran rezagados en la Dirección de Planificación proponiendo de ser procedente que se trate en segundo y definitivo debate, apoyando la moción del señor Alcalde.

El señor Alcalde pide proceder con coherencia y si se tiene errores, se los debe rectificar. Por lo tanto propone que se pueda convocar para una sesión extraordinaria, para poder dar salida al tema.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez menciona que no le queda claro el tema, por lo que pregunta si en este momento nuevamente se estaría derogando la resolución de Concejo en donde se aprobó en primer debate la reforma y codificación a la “Ordenanza que Regula la Implantación de Estaciones Radio Eléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radio Comunicaciones en el territorio del cantón Ambato” y mañana se estaría aprobando nuevamente con la exposición de motivos.

El señor Alcalde expresa que es procedente y adecuado convocar a una sesión extraordinaria para la aprobación en primer debate y de esa manera cumplir con la formalidad legal.

El señor concejal Antonio Chachipanta propone que se puede suspender el tratamiento de la ordenanza, que se remita a las comisiones pertinentes, con el objeto de adjuntar lo solicitado y que nuevamente se pueda ingresar a Concejo para su aprobación en segundo debate.

El señor Alcalde menciona que según su criterio existe una omisión en primera instancia, por lo que lo más práctico es derogar la parte pertinente de la resolución de Concejo y que mañana en sesión extraordinaria, se la apruebe nuevamente en primera instancia y de esa manera cumplir con las formalidades legales.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza expresa que existen dos resoluciones de Concejo que están emitidas con anterioridad. Menciona que había enviado vía correo electrónico al señor Procurador la primera propuesta con la debida exposición de motivos, la misma que hace quince días fue derogada, pero existe otra resolución que hasta el momento no ha sido derogada, lo que entiende crea dificultad. Menciona que parece que por capricho se mencionó que los cambios entregados no eran forma de sino de fondo y por ese concepto hoy se tenga tanta dificultad al respecto. Expresa que se debe ser más tolerantes con las peticiones que tal vez no están al gusto de otro concejal y no se tomen decisiones que ponen en este tipo de dificultades. Para solucionar el tema cree que es más fácil la propuesta del señor concejal Antonio Chachipanta, que se regrese a la comisión para que incorporen la exposición de motivos y si es legal su planteamiento.

**Siendo las 11H26 la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

La señora concejala doctora Aracelly Pérez menciona que ya se encuentra aprobada en primera instancia con las falencias y errores que se los debe asumir. Está de acuerdo con el planteamiento del señor concejal Antonio Chachipanta, para dar cumplimiento a la normativa y que se regrese a las comisiones para que sea incorporada la exposición de motivos.

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón expresa que a pesar de las diferentes dificultades que se ha tenido para la aprobación de la presente normativa, cree que de hoy en adelante es pertinente que todas las ordenanzas vengán con la exposición de motivos. Indica que es pertinente puntualizar qué es la exposición de motivos, porque de pronto se puede pensar que es cualquier cosa. Señala que la exposición de motivos es lo que a la tesis, la definición del problema. Piensa que si no se tiene bien definido el tema,

muy difícil una norma pueda solucionar los mismos. La exposición de motivos debe tener definidos tres lineamientos: primero qué problema se va a solucionar con la norma, segundo cuáles son las realidades que no se han cambiado con la norma vigente y tercero calcular el impacto que va a tener la misma. Manifiesta que con esos tres lineamientos, se podrá justificar la importancia y la creación de una norma. Por todo ello espera que el ejercicio que todo lo que se ha complicado el día de hoy, permita que las próximas normativas presentadas a Concejo Municipal, guarden la formalidad del caso.

El señor Alcalde menciona que lo que hay que rescatar es el hecho de legislar de manera correcta. Cree que lo procedente es aplicar el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aunque lleve un poco más de tiempo.

El señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes pide que con todos los elementos presentados, el señor Procurador Síndico presente una posible solución al inconveniente, con el objeto de aprobar la normativa de acuerdo a la ley.

El señor Procurador Síndico menciona que la resolución de Concejo 234-2015 del 28 de mayo de 2015, la misma que deroga la resolución de Concejo 105-2015 adoptada el 24 de marzo de 2015, en la que se aprueba la reforma al Art. 5 de la “Ordenanza que Regula la Implantación de Estaciones Radio Eléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radio Comunicaciones en el territorio del cantón Ambato” y aprobar nuevamente en primera la reforma y codificación de la mencionada normativa de manera integral, lo cual cierra el ciclo. Por lo tanto su sugerencia es derogar la resolución de Concejo 234-2015, que se complete la exposición de motivos y el día de mañana puede el señor Alcalde llamar a una sesión extraordinaria, para que se puede aprobar en primera la normativa con los requisitos faltantes y que el próximo día martes ya se pueda aprobar en segundo y definitivo debate.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez menciona que desde el inicio del presente Concejo había solicitado que se incorpore la exposición de motivos, lo cual en ciertos casos no fue escuchado. Sin embargo con el afán de ir mejorando el procedimiento

parlamentario y si ya no se puede hacer más, se debe cumplir con la normativa legal pertinente. Señala que cabe una pregunta en este caso, qué pasa con todas las normativas que ya se aprobaron antes que no constaban con la debida exposición de motivos pero que sin embargo si se las dio paso?

El señor Alcalde piensa que lo más importante es actuar conforme a la ley, de pronto al leer y releer se han dado cuenta que el mencionado requisito si tiene importancia. Por lo tanto pone en consideración dejar sin efecto el numeral dos de la resolución de Concejo 234-2015 y a la vez se resuelve remitir a las comisiones pertinentes para que se presente la exposición de motivos, ya que se necesita ese documento para poder convocar a la sesión extraordinaria.

El señor concejal Antonio Chachipanta insiste que se suspenda el tratamiento de la ordenanza, hasta que se complete con los requisitos solicitados, ya que cree que no es pertinente derogar ninguna resolución de Concejo.

El señor Alcalde menciona que si no se ha cumplido con lo que dice el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, definitivamente ya no se puede seguir con su tratamiento. Por lo tanto lo que se debe hacer es derogar lo antes mencionado y llamar a sesión extraordinaria para su aprobación en primera instancia, siempre y cuando se cuente con el respectivo documento para la convocatoria de la sesión extraordinaria.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza menciona que se debe derogar las partes respectivas de las dos resoluciones, para hacer las cosas bien.

El señor Alcalde menciona que la resolución de Concejo que se derogó era la RC-105-2015.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que había otra resolución en donde se solo se acogen los tres puntos y el punto de la reforma del Art. 5 de la Ordenanza se aprueba y se pide que se lo reforme. De tal manera existen dos resoluciones, la una que se

derogó hace quince días y la otra que se quedaría suelta, que también a su criterio se debería derogar.

El señor Alcalde expresa que lo que se aprobó es en primer debate la mencionada resolución, por lo que no sabe a cuál resolución se refiere el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza.

La señora concejala doctora Aracelly Pérez menciona si es procedente que se deroguen todas las resoluciones aprobadas referentes al tema, no sabe si es factible si Concejo derogue las resoluciones y posterior a ello ver la posibilidad de llamar a sesión extraordinaria.

El señor Alcalde expresa que no se puede decir “todas” las resoluciones, ya que se debe especificar qué resolución se va a derogar.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que existe la resolución de Concejo 211-2015, la misma que hace referencia a acoger las recomendaciones uno, tres y cuatro constantes en el Informe 002-2015 de las Comisiones conjuntas de Ambato Digital e Higiene y Medio Ambiente y demás observaciones que se dieron ese día. Por lo que en dicha sesión se decidió derogar la resolución de Concejo 105-2015 y a la vez aprobar en primera de la mencionada ordenanza, por lo que no quiere que se quede flotando en el aire dicha resolución.

El señor Procurador Síndico menciona que la resolución de Concejo 211-2015 no tiene por qué derogarse, porque en la misma no se aprueba nada de la ordenanza, lo único que se está haciendo es remitiendo a las comisiones conjuntas para la elaboración de una nueva propuesta de ordenanza, más no se está aprobando el cuerpo normativo. Por lo tanto no considera que esta resolución de Concejo deba ser tomada en cuenta para que se derogue, lo que si estuvo correcto es derogar la resolución de Concejo 105-2015 y lo que habría que derogar es el punto dos de la resolución de Concejo 234-2015 que es la actual.

El señor Alcalde expresa que el asunto está claro de acuerdo al criterio del señor Procurador Síndico y pone en consideración derogar el numeral dos de la resolución de Concejo 234-2015 en dónde consta la aprobación en primer debate de la reforma a la “Ordenanza que Regula la Implantación de Estaciones Radio Eléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radio Comunicaciones en el territorio del cantón Ambato” y que se remita el expediente a las mismas comisiones para que presenten las motivaciones, sugerencia que es aceptada.

El señor concejal Antonio Chachipanta solicita que se considere su voto en contra para el presente punto, petición que es aceptada.

Por parte de Secretaría informa que la resolución de Concejo 234-2015 fue tomada el 26 de mayo de 2015.

Al no existir más observaciones, los miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-257-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria de martes 9 de junio de 2015, visto el oficio SC-CHYMA AD-2015-006 de su presidencia, con el cual solicitan se incorpore en el Orden del Día de la sesión de Concejo municipal del 9 de junio de 2015, el informe N° 004-2015 de las Comisiones Conjuntas de Higiene y Medio Ambiente con Ambato Digital, referente a la reforma a la “Ordenanza municipal que regula la implantación de estaciones radioeléctricas de servicios móviles avanzados de radiocomunicaciones en el territorio del cantón Ambato”, para su aprobación en segunda instancia; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- *Que, mediante Resolución de Concejo 234-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 26 de mayo de 2015, el Cuerpo Edilicio, visto el contenido del informe conjunto 003-2015 de las Comisiones de Ambato Digital e Higiene y Medio Ambiente, en los numerales 2 y 3 resolvió: “Aprobar en primer debate la Reforma y Codificación a la Ordenanza Municipal que Regula la Implantación de Estaciones Radioeléctricas de Servicios Móviles Avanzados de radiocomunicaciones, en el Territorio del Cantón Ambato”; así como también: “Remitir el expediente a las Comisiones de Ambato Digital; e Higiene y Medio Ambiente, para su análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.”*

- *Que, mediante informe conjunto 004-2015 de las Comisiones de Higiene y Medio Ambiente y Ambato Digital, luego de analizar la documentación, acogen los cambios realizados en la reforma de la “Ordenanza Municipal que regula la implantación de estaciones radioeléctricas de servicios móviles avanzados de radiocomunicaciones en el territorio del cantón Ambato”*
- *Que, ante la inquietud de que la presente ordenanza no contiene la exposición de motivos y acogiendo el criterio del Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal que, la presente Ordenanza debe cumplir con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se omitió la exposición de motivos en el primer debate, para su presentación, lo cual no significa que en la aprobación en segunda, estos puedan ser incorporados, ya que este requisito es para admisión a trámite, posterior a lo cual se dan los debates, por lo tanto sugiere dejar insubsistente la aprobación en primera de la Reforma y Codificación de la Ordenanza Municipal que Regula la Implantación de Estaciones Radioeléctricas de Servicios Móviles Avanzados de Radiocomunicaciones, en el Territorio del Cantón Ambato” y en la posterior sesión se presente el proyecto de ordenanza con la exposición de motivos,*

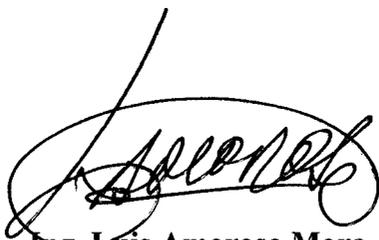
RESOLVIÓ

1. *Derogar el numeral 2 de la Resolución de Concejo 234-2015, martes 26 de mayo de 2015, con la cual el Cuerpo Edilicio, aprobó en primer debate la Reforma y Codificación a la Ordenanza Municipal que Regula la Implantación de Estaciones Radioeléctricas de Servicios Móviles Avanzados de radiocomunicaciones, en el Territorio del Cantón Ambato”.*
2. *Remitir el expediente a las Comisiones las Comisiones de Ambato Digital e Higiene y Medio Ambiente, a fin de que presenten el proyecto de Ordenanza citado en la numeral próximo anterior, con la exposición de motivos correspondiente, conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

La presente resolución es aprobada de acuerdo a la siguiente votación:

A FAVOR 12	EN CONTRA 1	AUSENTE 1
Lic. MSc. Calderón Aracelly	Sr. Chachipanta Antonio	Ing. Diana Caiza
Ing. Gavilanes Fernando		
Dr. Guamanquispe Nelson		
Ing. Loaiza Robinson		
Sr. Manobanda Francisco		
Sra. López Irene		
Ing. Marín Salomé		
Lic. Naranjo María Fernanda		
Dra. Pérez Aracelly		
Ing. Rivera Eliana		
Sr. Sanmiguel Jacobo		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la asistencia a los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria, siendo las once horas con cincuenta y tres minutos.



Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic. Sandra Mayorga	16/06/2015
Revisado por:	Abg. Mercedes Delgado	25 /06/2015
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	26/06/2015



501

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 287-2015

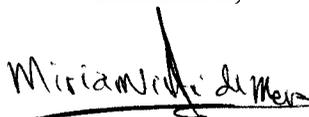
01 JUL. 2015

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe Gestión Documental y Archivo ✓
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 021-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de junio de 2015.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c. Secretaría Ejecutiva

Lic. Sandra Mayorga

Archivo

RC

Sonia Cepeda
01/07/15